

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1670
Santa Cruz de la Sierra, 19 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.**

Que, en su párrafo I, Artículo 286 de la CPE, señala que, *“la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.”*

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del Artículo 25 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la **suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.**”*

Que, el Artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

Que, de conformidad al inc. 4 del Artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)** el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de **emitir Decretos Departamentales, Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.



Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las **Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador** para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, **designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.**

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra la **Oficina Anticorrupción** esto conforme a la Estructura de Cargos y Escala Salarial aprobada mediante la **Ley Departamental N° 270, del 8 de septiembre de 2022.**

Que, mediante sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa Departamental, celebrada el 26 de enero de 2024, **se dio posesión al Vicegobernador, Mario Joaquín Aguilera Cirbian, como Gobernador en ejercicio** de la suplencia temporal (como la denominó el Tribunal Constitucional Plurinacional) o suplencia gubernamental (como se encuentra denominada en el Estatuto Autonómico) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del inciso e) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, mediante **Resolución de Gobernación N° 293**, de fecha 08 de noviembre de 2011, se aprueba el **Reglamento Interno de Personal del GAD SCZ**, que en su Artículo 87, respecto a las suplencias o interinatos indica que: *“Es el reemplazo provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días para ocupar un cargo público hasta en tanto no sea posible su desempeño por el servidor público titular”.*

Que, conforme lo antes mencionado entre las clases de suplencias o interinatos se encuentra aquella que es realizada por designación escrita, indicando el Artículo 88 de la misma norma lo siguiente: *“El Servidor Público podrá ejercer un puesto con carácter interino, cuando se produzca una vacante definitiva por renuncia, retiro, jubilación u otras causas, por un periodo máximo de 90 días, siendo necesaria su designación escrita. (...)”.*

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para **la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad**, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

Que, el Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental - Arq. Mario Aguilera Cirbian, en fecha 18 de septiembre de 2024 a través de **Comunicación Interna SDG/D.RR.HH N°**



001740/2024, instruye a la Dirección de Desarrollo Autonómico, la elaboración de Resolución Departamental que designe al ciudadano **Jorge Enrique Cabral Berdecio** con cédula de identidad **N° 5425311** como **Director de la Oficina Anticorrupción a.i.** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

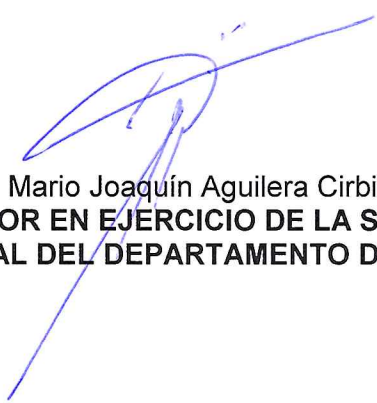
ARTÍCULO PRIMERO. - Designar al ciudadano **Jorge Enrique Cabral Berdecio** con cédula de identidad **N° 5425311** como **Director de la Oficina Anticorrupción a.i.** bajo dependencia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y sea a partir del 19 de septiembre al 17 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autoridad designada en el cargo asumirá sus funciones, a partir de la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**


Jorge Enrique Cabral Berdecio
19/09/2024